ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA VENDER O ALQUILAR TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS DEL ROBLE RESPONSABIIDAD LIMITADA (COOPEROBLE R. L.)

EXPEDIENTE N.° 21.094

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO
26 DE NOVIEMBRE DE 2019

SEGUNDA LEGISLATURA
DEL1° DE MAYO DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2020

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL 1° SETIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE 2019

ÁREA DE COMISIONES LEGIALTIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA VENDER O ALQUILAR TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS DEL ROBLE RESPONSABIIDAD LIMITADA (COOPEROBLE R. L.)

Expediente N° 21.094

Asamblea Legislativa:

Los suscritos diputados y diputadas, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, rendimos **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** sobre el proyecto de ley: **"AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA VENDER O ALQUILAR TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS DEL ROBLE RESPONSABIIDAD LIMITADA (COOPEROBLE R. L.)"** Expediente Nº 21.094, publicado en La Gaceta Nº 237, Alcance N.°219 de fecha 20 de diciembre del 2018, con base en las siguientes consideraciones:

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY:

Esta iniciativa fue presentada a la corriente legislativa por la diputada Franggi Nicolás Solano. El proyecto de ley consta de dos artículos que tienen como objetivo autorizar al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), para que venda o alquile por tiempo definido a la Cooperativa de Transporte Remunerado de Personas del Roble Responsabilidad Limitada (COOPEROBLE R.L.), una finca de su propiedad. El terreno será utilizado de manera exclusiva para la instalación de las oficinas administrativas, talleres de servicio y parqueo de autobuses de dicha Cooperativa. Además, se faculta al INFOCOOP para otorgarle un financiamiento, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en la Ley de Asociaciones Cooperativas, N.º 4179, y en la normativa interna del Instituto.

Cooperoble R.L posee más de 30 años de servicio en el transporte remunerado de personas, sin embargo, es una organización sin fines de lucro, la cual brinda sus servicios bajo los costos mínimos de operación, promoviendo de esta manera las tarifas justas que garantizan servicios de calidad. Además, destina presupuestos para donaciones, patrocinios y ayuda a organizaciones sociales, agrupaciones comunales y deportivas. La venta o alquiler de este terreno es un importante paso para fortalecer sus operaciones, las cuales se vieron perjudicadas en el año 2006 en que la crisis económica les llevó a perder sus instalaciones de taller y predio.

2. ASPECTOS DE TRÁMITE PARLAMENTARIO

El Expediente 21.094 ingresó al orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración el 14 de mayo de 2019.

En la sesión ordinaria N.°3 del 11 de junio de 2019 se asignó el estudio del expediente en subcomisión. El informe fue presentado, conocido y aprobado en la sesión ordinaria N.°41 del 26 de noviembre de 2019. En dicho informe se acuerda aprobar el texto. Además, se sugieren dos modificaciones mediante mociones, las cuales se orientaron a corregir aspectos de forma. En la misma sesión se aprobó por el fondo.

3. CONSULTAS A INSTITUCIONES:

La comisión acuerda que se consulte a las siguientes instituciones:

- **Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP)**
- **Cooperativa de Transporte Remunerado de Personas del Roble Responsabilidad Limitada (COOPEROBLE R.L)**

Además, consta el envío de criterio por parte del Consejo Nacional de Cooperativas.

4. RESPUESTAS A CONSULTAS:

Cumplido el plazo que estipula el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se recibieron las siguientes respuestas de las consultas, las cuales fueron tomadas en consideración para emitir criterio respecto de este proyecto de ley. Lo expuesto en las respuestas es lo siguiente:

Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP)

En oficios D.E.1137-2019, J.I 318-2019, AJ-114-2019, AF318-2019, El Infocoop manifiesta su anuencia para la venta de la propiedad. Además, envía un análisis jurídico, económico y un avalúo de la propiedad hoy ocupada por CoopeRoble R.L. Cabe indicar que, a pesar de que el INFOCOOP va má allá y presenta un análisis financiero sobre el valor de la propiedad y las condiciones de venta, estas resultan fuera de lugar en el trámite de esta iniciativa parlamentaria, pues el proyecto se limita a autorizar el alquiler o venta de la propiedad, siendo esta una acción facultativa. Los términos y las condiciones en que se realiza dicha venta o alquiler es un acto privado entre las partes, por lo cual no se toma en consideración para este análisis.

Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOP)

El Consejo Nacional de Cooperativas, mediante el oficio AC-782-SE-177//26-09-2019, manifiesta su rotundo apoyo al expediente, pues responde a una iniciativa basada en el fin del artículo 64 de la Constitución Política, el cual aborda la obligación del Estado para fomentar la creación de cooperativas como medio para facilitar mejores condiciones de vida a los trabajadores.

Cooperativa de Transporte Remunerado de Personas del Roble Responsabilidad Limitada (COOPEROBLE R.L)

En el folio 85 consta la respuesta, en la cual manifiesta su apoyo al proyecto y la importancia que reviste el buen concluir de este expediente legislativo, como fuente de trabajo de 33 personas y el crecimiento de una empresa local con sensibilidad comunal.
Además, se adjunta los detalles del inmueble e imágenes de la condición actual del terreno.

5. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

Se toma en consideración varios señalamientos del informe de Servicios Técnicos, especialmente de forma, razón por lo cual se propone la presentación de dos mociones, las cuales recogen las observaciones emitidas. La primera corrige aspectos puntuales de carácter registral, mientras que la segunda establece, en caso de materializarse la venta, una limitación del uso del terreno por un plazo de 10 años, esto de acuerdo con el artículo 292 del Código Civil.
No se varía el número de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo por encontrarse vigente. La norma sugerida es igual que la contenida en el proyecto de ley, y se considera pertinente dejar la Ley base.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y tomando en cuenta el resultado de las consultas y el informe brindado por la subcomisión, las señoras diputadas y los señores diputados integrantes del órgano dictaminador, rendimos el presente DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO sobre el Expediente N.°21.094 **“AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA VENDER O ALQUILAR TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE**

TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS DEL ROBLE RESPONSABIIDAD LIMITADA (COOPEROBLE R. L.)” y recomendamos proceder a la aprobación del presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA VENDER O ALQUILAR TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS DEL ROBLE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COOPEROBLE R.L.)

"ARTÍCULO 1- Autorización

Se autoriza al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Infocoop), cédula jurídica 4-000-45015, para que venda a la Cooperativa de Transporte Remunerado de Personas del Roble Responsabilidad Limitada (Cooperoble R.L.), cédula jurídica 3-004-087211, finca de su propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad, folio real matrícula seis - ochenta y dos mil setecientos noventa y seis - cero cero cero (N.º 6-82796-000), terreno de potrero con edificaciones de oficina, taller mecánico y parqueo, situado en el distrito 08 de Barranca, Cantón 01 Puntarenas. Colinda al norte con el Ministerio de Educación Pública; al sur con la Municipalidad de Puntarenas; al este con la Municipalidad de Puntarenas; al oeste con el INVU y AYA; con un área de nueve mil novecientos noventa y nueve metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados (9.999,46 m²), todo de conformidad con el plano de catastro P - cero ocho cinco tres uno siete cero - mil novecientos ochenta y nueve. (N.º P-0853170-1989)."

"ARTÍCULO 2- Limitaciones

En caso de ejecutarse la venta, el terreno mencionado será utilizado de manera exclusiva para la instalación de las oficinas administrativas, talleres de servicio y parqueo de autobuses de la Cooperativa de Transporte Remunerado de Personas del Roble Responsabilidad Limitada (Cooperoble R.L.). Esta limitación rige por un plazo de 10 años contados a partir de la formalización de la venta.

Queda facultado el Infocoop para otorgar un financiamiento a dicha cooperativa, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en la Ley de Asociaciones Cooperativas, N.º 4179, y en la normativa interna del Instituto."

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III, EN SAN JOSÉ, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

David Gourzong Cerdas

Jonathan Prendas Rodríguez

Dragos Dolanescu Valenciano

Luis Fdo. Chacón Monge

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Nielsen Pérez Pérez

Pablo Heriberto Abarca Mora

Aracelly Salas Eduarte

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Sandra Herrera Morales
Parte dispositiva: Ericka Ugalde Camacho